



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
LICEO LIKAN ANTAI C-30

## ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS ESCOLARES 2018

En San Pedro de Atacama, con fecha 24 de abril y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7º y siguientes de la ley 19.979<sup>1</sup>, se procedió a constituir el Consejo Escolar del establecimiento educacional Liceo Likan Antai de la Comuna de San Pedro de Atacama, de la Región de Antofagasta, en sesión constitutiva realizada en dependencias del establecimiento ubicado en Ruta Ch 27, Paso Jama, con la asistencia de las siguientes personas:

### I. Integrantes

Profesor encargado del establecimiento:	Directora <u>María Nolina C.</u>
Sostenedor o su representante:	<u>Ana María Veliz</u>
Representante de los docentes:	<u>Jorge Castro Rojas</u>
Presidente del Centro de Padres y Apoderados:	<u>CRISTIAN AGUIRRE</u>
Presidente del centro de alumnos:	<u>VICTOR MERCADO</u>
Otros: Representante de la Comunidad	<u>PABLO GONZÁLEZ VÁSQUEZ</u>
Otros: Representante de la Comunidad	<u>Carolina Vidal, Jefe de UTP</u>

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Consejos Escolares y para efecto de sesiones sucesivas, el Consejo podrá ser convocado a reuniones extraordinarias, por el director, por mayoría simple o por iniciativa propia.

<sup>1</sup> La constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos Escolares establecidos en la Ley 19.979, se regirán por las normas contenidas en dicha ley y por las establecidas en el decreto supremo N° 24 del 2005 del MINISTERIO DE EDUCACION, según consta en el Artículo 1º del DTO-24 publicado el 11.03.2005.

**II. Acuerdos mínimos que deberán aprobarse por el Consejo en su sesión constitutiva:**

Las sesiones se realizarán con la siguiente periodicidad	Una vez cada Trimestre lectivo.
Asumirá como secretario que llevará registro de las sesiones	<i>Carolina Vidal Fritz</i>
Asignación de tareas específicas a miembros del Consejo	
Tarea	Responsable
Dirigir las reuniones del Consejo	<i>María Solange Tolina C.</i>
Representar a los apoderados en el Consejo	<i>Sra. Elsa Janyari</i>
Tomar nota de las sesiones de trabajo	<i>Carolina Vidal Fritz</i>

**Las sesiones del Consejo podrán efectuarse con la asistencia mínima de tres de sus miembros.**

Para efectos de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo, se ha acordado el siguiente procedimiento:
La presidenta informará a todos los miembros de la Unidad Educativa en reuniones del Centro de padres y Apoderados y/o a través de información documentada.

**III.**

1. El consejo se compromete a informar y ser informado, a lo menos, respecto de las siguientes materias:
  - a) Los logros de aprendizaje de los alumnos.
  - b) Las visitas inspectivas del Mineduc (Ley N°18.962, DFL N°2, de 1998)
  - c) Cada cuatro meses de los ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. (Para los establecimientos municipales)
  - d) Los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
  - e) El presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento.

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

Que en todos los puntos anteriores el Consejo será informado de todos los acuerdos establecidos por la Dirección del Establecimiento Educativo
--

2. El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en relación a los siguientes temas:
  - a) El Proyecto Educativo Institucional.
  - b) La Programación Anual y las actividades extracurriculares.
  - c) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento que se proponga.
  - d) El informe anual, de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado a la comunidad educativa, responsabilidad del Director.
  - e) La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esta atribución.

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

El Consejo será **consultado** de todas las materias mencionadas en los puntos anteriores y otros puntos necesarios para el establecimiento Educacional.

3. Las atribuciones de **carácter resolutivo** otorgadas por el sostenedor al Consejo son las siguientes:

**Ninguna**

La forma en que se tomarán los acuerdos en los aspectos que el Consejo tiene carácter resolutivo será la siguiente:

**Ninguna**

### Firmas

Una copia de la presente acta será enviada al Departamento Provincial del Ministerio de Educación, quedando su original incorporado al libro de actas del Consejo.

 Sostenedor	 Director	
 Representante Alumnos	 Centro de Padres	 Representante de la Comunidad